



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, marzo doce, (12) del año dos mil veintiuno (2021).

RAD. : 2020-00475
PROCESO : VERBAL (Resolución De Contrato)
DEMANDANTE : TATIANA CASTRO ESPINOSA y ALVARO DONADO CORTES
DEMANDADO : GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
PROVIDENCIA : AUTO 12/03/2021 - RETIRO DEMANDA

Solicita la apoderada de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia.

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida en este despacho el 10 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que en fecha 16 de diciembre de 2020 el apoderado presento reforma de la demanda y mediante auto de fecha 11 de febrero de 2021 se Rechaza la reforma de demanda presentada y se Inadmite la demanda.

E el abogado de la demandante solicita el retiro de la demanda con todos sus anexos, debido al vencimiento del término para subsanarla.

Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró el apoderado de la parte demandante como suyo en la demanda y como se encuentran cumplidos los demás requisitos del artículo 92 del C. G del P se accederá a ello.

Como la demanda se presentó en forma electrónica, el retiro se cumplirá con la inserción de este auto en el Tyba teniendo en cuenta que no existen documentos físicos que entregar.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda electrónica formulada por el apoderado de la parte demandante.
- 2.- ORDENAR la inserción de este auto en el TYBA y realizar la respectiva cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL**



JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e0207477349961b5199845d1754f9d28b7af503a3469e9917d9dec0f66d3e3f

Documento generado en 12/03/2021 02:28:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**